

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario laboral.

Demandante: Albenis Palomino Betancourth

Demandado: Corporación MI IPS TOLIMA

Rad. 73168-31-03-001-2022-00132-00

Se encuentra al despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL, promovida a través de apoderado judicial por ALBENIS PALOMINO BETANCOURTH en contra de CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA.

Una vez efectuada la revisión de la demanda de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 25 y siguientes del Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes, se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla, impartiendo el procedimiento establecido en el artículo 74 de la misma obra procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, formulada a través de apoderado judicial por ALBENIS PALOMINO BETANCOURTH en contra de CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA

SEGUNDO. Impártasele el trámite de conformidad con las reglas establecidas en el capítulo XIV título II del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como un proceso de primera instancia.

TERCERO. Notifíquese personalmente al demandado del presente proveído, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda, de conformidad con el artículo 74 del C.P.L.

CUARTO. Reconózcase personería al abogado JOSÉ ALBERTO RESTREPO OSORIO, portador de la Tarjeta Profesional No. 269.880 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tolima <i>19 de octubre / 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>120</u> Feriado. _____ Secretaría </p>
